



**PLAN FINSOTIENDA**

# **CONDICIONES PARTICULARES**

**Agosto, 2020**

## CONDICIONES PARTICULARES CONVENIO FINSOTIENDA

---

Agosto 2020

No obstante, lo contenido en las condiciones generales, indicadas en la caratula de la póliza según texto y forma MULTIRRIESGO CORPORATIVO F-13-18-0030-230 y RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS F-01-13-066 el presente contrato se regirá exclusivamente por las condiciones detalladas a continuación:

Este seguro le otorga dos capitales de respaldo económico independientes, uno que busca protegerlo contra las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su empresa y otro que busca ampararlo ante los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial.

Estos respaldos se rigen por lo establecido en el certificado de su seguro y por lo dispuesto a continuación.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

**1. TOMADOR DEL SEGURO**    Finsocial nit: 9005165746  
**ASEGURADO**  
**BENEFICIARIO**                    Finsocial nit: 9005165746

### RESPALDO ECONÓMICO PARA LOS BIENES DE SU EMPRESA

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un respaldo económico de acuerdo con su valor asegurado, para indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes protegidos de su empresa, cuando se afecten de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los eventos cubiertos.

El respaldo económico máximo que usted recibirá será el acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

### 2. EVENTOS CUBIERTOS

SURA pagará las pérdidas o daños materiales, que sufran los bienes protegidos causados por:

- Desastres Naturales, es decir, terremoto, lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, vientos fuertes, erupción volcánica y maremoto.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.

- Incendios o explosiones y daños ocasionados por humo.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.
- Agua proveniente del interior o exterior de las instalaciones.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.
- El impacto de objetos: Esta cobertura aplica para el objeto que fue impactado más no para el que generó el impacto.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.
- Actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo, es decir, por personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.
- Sustracción, es decir, el hurto de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado, sin incluir la apropiación de bienes por parte de empleados.  
**Valor indicado en la caratula.**

#### Adicional a las coberturas mencionadas cuentas con:

- **Gastos por interrupción:** en caso de que los bienes protegidos, se vean afectados por desastres naturales, incendios o explosiones, daños por agua, impacto de objetos, vandalismo y terrorismo, la empresa recibirá a manera de auxilio un pago equivalente al 10% de la pérdida indemnizada, con el ánimo de aliviar la reducción de ingresos por la interrupción de la operación normal de su empresa.  
**Valor Indicado en la carátula**
- **Gastos adicionales:** en caso de que, como consecuencia de un evento cubierto, el asegurado deba incurrir en otros gastos, para:
  - Evitar la extensión y propagación del siniestro ocurrido.
  - Remover los escombros.
  - Preservar los bienes afectados.
  - Reproducir la información contenida en documentos físicos afectados.
  - Probar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
  - Podrá hacer uso de hasta de un 10% adicional del capital de respaldo.

### 3. EVENTOS NO CUBIERTOS

SURA no pagará los daños materiales causados directa o indirectamente por:

1. Asentamientos o movimientos del terreno, derivados de eventos diferentes a terremoto o deslizamientos.
2. Apropiaciones de terceros ocurridos después de las 72 horas siguientes al desastre natural y que sean consecuencia directa o indirecta de este.
3. Apropiación indebida de dinero u otros bienes cubiertos por este seguro que sean consecuencia de robo, abuso de confianza, falsedad o estafa por parte de empleados.
4. Guerras, usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de autoridad legalmente constituida.
5. Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.
6. Daños en máquinas y equipos ocasionados por la intervención o manipulación de los mismos o sus componentes, incluso si esta intervención genera una variación de voltaje o un corto circuito. Así mismo no están cubiertos los daños en máquinas y equipos como consecuencia de la introducción de cuerpos extraños o líquidos.
7. Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo.
8. Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.
9. Demoras y pérdidas de mercado, pérdidas de ingresos o utilidad y faltantes de inventarios.
10. Cuando transporte mercancías no estará cubierto ningún daño material causado por roedores, plagas u organismos vivos, tampoco cuando no se haya dejado constancia de la cantidad, estado y condición de las mercancías en el documento de transporte ni por haber enviado los bienes en mal estado, o en un empaque inadecuado.
11. No estará protegido el transporte terrestre de maquinaria o equipos usados, menaje doméstico y efectos personales o el transporte de monedas, billetes y documentos representativos de valor.
12. Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.
13. *Daño interno: daños causados a máquinas y equipos como consecuencia de variaciones en el suministro de la electricidad.*
14. *El transporte de mercancías: el hurto, avería y falta de entrega de mercancía terrestre dentro del territorio nacional*
15. *El hurto de dinero sin violencia, la estafa y el abuso de confianza,*
16. *Lucro cesante*

17. Otros eventos NO mencionados como cubiertos.

#### 4. BIENES PROTEGIDOS

Siempre que, sean propiedad de su empresa y estén dentro del predio asegurado estarán cubiertos los siguientes bienes:

1. Mercancías, existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque o aquellas que sin ser propiedad del asegurado se encuentren bajo su cuidado y control.
2. Contenidos muebles.
3. Equipos de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación y accesorios

Tenga en cuenta que no estarán cubiertos los bienes relacionados dentro de los bienes no protegidos.

#### 5. BIENES NO PROTEGIDOS

1. Suelos, terrenos y vías.
2. Predios que se encuentren en construcción o montaje.
3. Cosechas, cultivos, algodón sin desmotar o en pacas, y animales vivos.
4. Joyas, relojes, metales, piedras preciosas y bienes de lujo o similares.
5. Teléfonos celulares.
6. Carros y motos matriculadas, embarcaciones marítimas, aeronaves y drones.
7. Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos o electrónicos.
8. Aquellos en desuso o mal estado.
9. Colecciones, obras de arte en general y objetos de valor artístico, cultural o histórico.
10. Inflamables, explosivos o armas de fuego.
11. Mercancías refrigeradas, que sufran deterioro como consecuencia del daño interno de máquinas y equipos
12. Aquellos por fuera del predio asegurado con excepción de mercancía durante su transporte terrestre nacional, siempre que la cobertura para dicho evento haya sido contratada.
13. Máquinas, equipos de cómputo y otros equipos eléctricos y electrónicos, cuya destinación sea la reparación y venta.
14. Paneles solares.
15. *Dinero en efectivo: billetes o monedas.*
16. *Local o inmueble, es decir, las construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanques, Patios y mejoras locativas.*
17. *Máquinas, herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, Incluyendo sus accesorios e instalaciones.*

## 6. RESPALDO ECONOMICO POR DAÑOS A TERCEROS

Eventos cubiertos:

SURA le pagará un respaldo económico por los siguientes eventos.

Afectación a terceros:

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un capital de respaldo según lo acordado, con el fin de indemnizar los perjuicios por los que sea responsable su empresa en el desarrollo de la actividad asegurada. Este respaldo incluye también la responsabilidad en la que pueda incurrir por:

1. **Predios y operaciones:** estarán cubiertos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa en el local o en el desarrollo de su actividad derivado de daños materiales o lesiones personales.  
Hasta el 100% del respaldo económico
2. **Responsabilidad del empleador:** que sufra un empleado por su culpa: opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. Este seguro no reemplaza las obligaciones de su empresa de afiliar a sus empleados al Sistema de Seguridad Social.  
Hasta el 100% del respaldo económico.
3. **Productos inseguros / defectuosos:** cubre los daños y lesiones a terceras personas debido a la comercialización de productos defectuosos. El daño debe producirse de forma directa una vez es entregado el producto con cobertura solo dentro del territorio colombiano sin incluir La responsabilidad profesional.  
Hasta el 100% del capital de respaldo.  
  
*Un producto defectuoso es aquel bien mueble o inmueble que, por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas o las cosas. Hasta el 100% del respaldo económico.*
4. **Daños al inmueble arrendado:** accidentales, súbitos e imprevistos causados en el desarrollo de su actividad a los bienes inmuebles arrendados.  
Hasta el 100% del respaldo económico
5. **Gastos de Defensa (Civiles):** si un tercero le presenta una reclamación por un daño cubierto por este respaldo como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:
  - SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
  - Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que este sea razonable y necesario hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.
  - No podrá hacer uso de este respaldo cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.  
Hasta el 100% del respaldo económico

6. **Gastos médicos:** Para prestar primeros auxilios a quien haya sufrido un accidente en su empresa, siempre y cuando la atención sea dentro de las 24 horas siguientes al accidente.
- Para hacer uso de esta cobertura no es necesario acreditar su responsabilidad.
  - No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.
- Hasta 8% del capital de respaldo, por persona o evento

Estas coberturas son parte del valor asegurado contratado y no en exceso de este.

El máximo pago a recibir será el respaldo económico acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

## **7. EVENTOS NO PROTEGIDOS:**

NO PODRÁ HACER USO DE ESTE RESPALDO CUANDO LOS PERJUICIOS SEAN CAUSADOS POR:

1. El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
2. Perjuicios que no se deriven de un daño material o lesión personal.
3. Responsabilidad profesional.
4. Fuera de Colombia.
5. Contaminación paulatina o daño a los recursos naturales.
6. Infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes de la empresa u otros empleados.
7. Hurto, daños o desaparición a bienes ajenos que su empresa tenga bajo su control, cuidado y custodia. Esta exclusión no incluye los daños causados al inmueble arrendado.
8. Multas o sanciones.
9. Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radioactiva.
10. Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
11. Desaparición o hurto.
12. Transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
13. Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
14. Uso del asbesto o amianto.

15. Uso o tenencia de vehículos o los daños que pueda sufrir la mercancía transportada.
16. Mezcla, transformación o unión de los productos fabricados o entregados por su empresa con productos de terceros.
17. Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
18. Responsabilidades ajenas cuando por convenio o contrato se sustituya al responsable original.
19. Terrorismo.
20. Accidentes de trabajo
  - Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobreesfuerzos.
  - Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
  - Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

21. Productos defectuosos

- Con falta de calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados.
- Detectados con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- En fase experimental o cuando no se cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- Que no tengan permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- Para industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias y ortopédicas.

**Así mismo no podrá hacer uso de este respaldo cuando:**

22. La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
23. Las víctimas sean los dueños de la empresa o sus parientes (abuelos, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
24. Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
25. Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
26. Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.



## 8. ASISTENCIA

SURA le pagará las reparaciones de los daños de plomería, electricidad, cerrajería o vidrios externos del local asegurado, en forma de prestación de servicios o reembolso con previa autorización, siempre y cuando puedan ser reparados y sean consecuencia de un evento accidental.

El servicio tiene un límite de 10 eventos por vigencia (incluyendo la suma de todos los eventos cubiertos), con un valor máximo por evento de 2 SMMLV, salvo que la descripción de cada servicio se indique un mayor valor del servicio. Las reparaciones realizadas tendrán una garantía máxima de tres meses.

### Servicio de plomería



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer el servicio de suministro y evacuación de aguas cuando se haya roto una tubería al interior. No se incluyen redes de procesos industriales o sistemas que estén fuera del inmueble.

#### Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

#### No incluye ✗

Accesorios, daños estéticos, tanques, equipos de impermeabilización y destape.

### Servicio de electricidad



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer la electricidad dentro del mismo. No se incluyen redes específicas de equipos, maquinaria, procesos o sistemas industriales.

#### Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

#### No incluye ✗

Afectaciones estéticas, elementos de iluminación, transformadores, plantas y acometidas eléctricas y demás equipos.

## Servicio de cerrajería



Un técnico especializado irá para restablecer el acceso o cierre externo del local asegurado como consecuencia de daños de la cerradura o pérdida de la llave.

### Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

### No incluye ✗

Reparación o restablecimiento de accesos o cierres internos, excepto cuando se encuentre alguien atrapado.

## Servicio de reemplazo de vidrios



Un técnico especializado irá para reemplazar los vidrios que se hayan roto y que formen parte del cerramiento externo del local asegurado.

### Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

### No incluye ✗

Otros vidrios que no hagan parte del cerramiento externo, vidrios decorativos, cabinas de baños, domos, vitrales y acabados estéticos.

### Asistencia Jurídica Telefónica

Podrá comunicarse con un abogado para resolver inquietudes básicas sobre aspectos jurídicos de su negocio.

#### Condiciones de los servicios

Podrá usar los servicios de asistencia, llamando a la línea de servicio al cliente de SURA:

Desde cualquier celular: #888  
Bogotá, Medellín y Cali: 4378888  
Resto del país: 018000518888



Para los servicios de asistencia, SURA no se hace responsable cuando:

- Por causa de fuerza mayor o por su decisión este no se pueda prestar.
- Se presenten retrasos en su cumplimiento por situaciones imprevistas que ocupen a los técnicos, incluidos los eventos naturales o de orden público.
- No exista una opción de reparación.



### Servicio de Seguridad

Se prestará el servicio de vigilancia privada durante máximo cinco días, diez eventos y cien SMDLV por evento, cuando no se puedan arreglar en el momento los daños en cerrajería o reemplazo de vidrios y esto ponga en riesgo la seguridad del local asegurado.



### Gastos de traslado por interrupción de viaje

Si se encuentra fuera de la ciudad y debe regresar por un imprevisto que afecte el local asegurado, se le reembolsarán los gastos en que incurra para poder realizar su desplazamiento de regreso, con un valor máximo de diez SMMLV.  
Aplica para el personal que la empresa autorice.

## 9. GLOSARIO

**Gastos de defensa:** Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este respaldo, sea judicial o extrajudicial, en su contra.

**Evento:** Para el capítulo “Daños a terceros” se entiende todo hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación de afectación a terceros.

**Primeros Auxilios:** Atención médica oportuna cuando la salud de la persona se encuentra gravemente afectada.

## 10. OLIGACIONES POR CAMBIO DE DIRECCIÓN O ACTIVIDAD

Si el local asegurado sufre cambios en la actividad que desarrolla o en su dirección, debe contactar previamente a su asesor para realiza la modificación. En caso de incumplimiento puede poner en riesgo la cobertura de su seguro.

## 11. DAÑOS A TERCEROS

Para el pago de daños a terceros deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- Salvo que SURA lo haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con el afectado.
- Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante el afectado o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a estos.

## 12. DEDUCIBLE

En todos los casos su empresa participará en las pérdidas cubiertas con un deducible de acuerdo con el valor indicado en su certificado.

Para los eventos de gastos por interrupción, gastos adicionales y gastos médicos no aplicará deducible.

### **13. COMO USAR EL SEGURO EN CASO DE UN SINIESTRO**

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o sus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro. Como prueba para demostrar la cuantía de la pérdida, debe tener los registros contables de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en Colombia, así como a las normas especiales aplicables de acuerdo a su regulador.

Puede presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

- Ingrese a [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) con su usuario y contraseña:  
Luego ingresa al link reclamaciones empresariales y complete el formulario.
- Si aún no está registrado debe dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
- Si está registrado y no recuerda su contraseña, haga clic en “Recordar contraseña”
- Contacte a su asesor
- Reporte el siniestro  
Desde cualquier celular: #888  
Bogotá, Medellín y Cali: 4378888  
Resto del país: 018000518888

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede soportar la reclamación.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro y descontará de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar.

Recuerde que cuenta con dos años para reclamar a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe conocer la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro

#### **14. RECIBA SU PAGO**

Si tiene una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago a través de una transferencia electrónica, de lo contrario le enviaremos un correo notificando que el estudio ha concluido y deberá contactar a su asesor para que este le informe donde y como reclamar su cheque.

Lo invitamos a que inscriba su cuenta antes de una reclamación para poder agilizar el pago. Puede hacerlo solicitando a su asesor el formato de inscripción de cuenta para desembolsos o ingresando a su cuenta en [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) en el momento en que se genera el aviso de la reclamación en la opción “Reclamaciones Empresariales”.

#### **15. ESTIMACIÓN DE LOS VALORES A PAGAR (INDEMNIZACIONES)**

##### **MERCANCÍAS**

Se determina a partir del costo, no el precio de venta, de las mercancías e inventarios afectados.

##### **CONTENIDOS MUEBLES**

Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

##### **MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor comercial o de mercado en caso de pérdidas totales, el cual se estimará de acuerdo a las condiciones en las que se encuentre el artículo, en el momento del siniestro.

#### **16. DURACIÓN DE UN EVENTO**

Cuando varios de los eventos cubiertos tengan una causa común y ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que causen estarán comprendidos en una sola reclamación, por esto su indemnización irá hasta agotar el respaldo económico acordado, menos el deducible.